

quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 19 de noviembre de 1975 y 29 de enero de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 4 de julio de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Pedro Fusté Salvatella, en nombre y representación de don Joaquín Yrayzoz Reyna, contra Resoluciones de diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cinco y veintinueve de enero de mil novecientos setenta y seis, la segunda resolviendo reposición interpuesta contra la primera, de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército que declaramos conformes a derecho, sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y luego que gane firmeza, librese certificación literal de la misma y remítase a los efectos procedentes, juntamente con el respectivo expediente administrativo al Órgano demandado, quien se servirá acusar el oportuno recibo.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos principales, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y Secretario general del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

23362 *CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de junio de 1977 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en recurso interpuesto por «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», en relación con el Impuesto sobre las Rentas del Capital, ejercicio 1969.*

Padeció error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 207, de fecha 30 de agosto de 1977, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 19429, segunda columna, párrafo tercero, línea 2, donde dice: «... en el artículo 105.a) de la Ley de 27 de diciembre...», debe decir: «... en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre...».

MINISTERIO DEL INTERIOR

23363 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Almusafes (Valencia).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y artículo 14.2 del Decreto 687/1975, de 21 de marzo, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Almusafes (Valencia), en clase 5.ª, categoría 2.ª y coeficiente 4.

Madrid, 29 de agosto de 1977.—El Director general, Joaquín Esteban.

23364 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Sopelana (Vizcaya).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Adminis-

tración Local y artículo 14.2 del Decreto 687/1975, de 21 de marzo, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Sopelana (Vizcaya), en categoría tercera, clase 7.ª y coeficiente 3,6.

Madrid, 29 de agosto de 1977.—El Director general, Joaquín Esteban.

23365 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los municipios de Fontanares y Mogente (Valencia), a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y Decreto 687/1975, de 21 de marzo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los municipios de Mogente y Fontanares (Valencia), a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el municipio de Mogente.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación en categoría tercera, clase 7.ª y coeficiente 3,3.

Cuarto.—Nombrar Secretario de la Agrupación a don Enrique Tortosa Domenech, que lo es en propiedad del Ayuntamiento de Fontanares.

Madrid, 29 de agosto de 1977.—El Director general, Joaquín Esteban.

23366 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Casas Bajas, Casas Altas y Vallanca (Valencia), a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y Decreto 687/1975, de 21 de marzo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los municipios de Casas Bajas, Casas Altas y Vallanca (Valencia), a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el municipio de Casas Bajas.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación en categoría tercera, clase 9.ª y coeficiente 3,3.

Cuarto.—Nombrar Secretario de la Agrupación a don Antonio Yurre Brose, que lo es en propiedad del Ayuntamiento de Casas Bajas.

Madrid, 29 de agosto de 1977.—El Director general, Joaquín Esteban.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23367 *ORDEN de 28 de junio de 1977 por la que se resuelve el contrato de obras celebrado entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Empresa «Zima, S. A.», para la ejecución de la obra de «Instalaciones en la cátedra de «Zoología y Citología» de la Facultad de Ciencias de Sevilla».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la resolución del contrato de obras celebrado entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Empresa «Zima, S. A.», para la ejecución de la obra de «Instalaciones en la cátedra de «Zoología y Citología» de la Facultad de Ciencias de Sevilla», y

Resultando que, por Orden ministerial de 3 de junio de 1970, se adjudicó definitivamente por el sistema de contratación directa a la Empresa «Zima, S. A.», con domicilio en calle Temprano, número 6, en Sevilla, la obra anteriormente mencionada, por un importe de 1.157.170,85 pesetas, con un plazo total de ejecución de dos meses;

Resultando que la citada Empresa, a pesar de las notificaciones que se le han hecho en ese sentido, no ha formalizado el contrato mediante escritura pública ni constituido fianza definitiva correspondiente;

Resultando que en 6 de octubre de 1972 se inició expediente de resolución del contrato, comunicándose al interesado para que, de acuerdo con el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, evacue el trámite de audiencia, siendo devuelta la notificación por el Servicio de Correos alegando que está ausente del domicilio, por lo que en 27 de octubre de 1972 se realiza nuevo trámite de audiencia a través del «Boletín Oficial del Estado» y del tablón de edictos del Ayuntamiento de Sevilla;

Resultando que el 19 de mayo de 1976 el Servicio de Gestión de Contratos de Obras de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar del Ministerio de Educación y Ciencia eleva propuesta de resolución del contrato cuestionado con pérdida de fianza, exigencia de daños y perjuicios y recepción y liquidación de la obra que, en su caso, haya sido ejecutada;

Resultando que en el expediente de resolución instruido se han cumplido todas las exigencias y formalidades legales, incluida la audiencia del interesado, y habiendo informado la Asesoría Jurídica del Departamento, la Intervención General de la Administración del Estado y dictaminado la Comisión Permanente del Consejo de Estado;

Vistos la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril; el Reglamento General de Contratación del Estado, publicado por Decreto 3354/1967, de 28 de diciembre, y el pliego de condiciones particulares de la obra;

Considerando que el contrato de obras, cualquiera que sea la forma de adjudicación, se formalizará en todo caso dentro de los treinta días siguientes a su aprobación;

Cuando por causas imputables al empresario no pudiese formalizarse el contrato, la Administración acordará la resolución del mismo, previa audiencia al interesado, con incautación de la fianza provisional (artículos 39 de la Ley, 120 del Reglamento y 13 del pliego de condiciones particulares).

Considerando que el contratista deberá acreditar, en el plazo de treinta días, contados desde que se le notifique la adjudicación definitiva, la constitución de la fianza correspondiente. Le no cumplirse este requisito por causas imputables al mismo, la Administración declarará resuelto el contrato (artículos 118 de la Ley, 361 del Reglamento y 12 del pliego de condiciones particulares);

Considerando que cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios (artículos 53 de la Ley y 180 del Reglamento).

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Estado en Comisión Permanente, ha acordado:

1.º La resolución del contrato de obras celebrado entre la Administración del Estado y la Empresa «Zima, S. A.», para la ejecución de las obras, con pérdida de fianza, si la hubiere.

2.º Que se proceda a la recepción y liquidación de las obras que, en su caso, hayan sido ejecutadas.

3.º Que se instruya el oportuno expediente para la fijación de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración como consecuencia del incumplimiento del contrato.

4.º Que se instruya expediente administrativo en averiguación de las responsabilidades a que pudiera haber lugar

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición ante el Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 36 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de junio de 1977.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

23368

ORDEN de 30 de junio de 1977 por la que se aprueba el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Santiago para la implantación del plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación;

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en la Orden de este Departamento de 16 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril, por la que se dictan directrices, con carácter provisional, para la elaboración de los planes de estudios del citado ciclo de Facultades Universitarias; en su virtud, previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, de la Universidad de Santiago, con arreglo a la distribución que figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Tercero.—En ningún caso el plan de estudios que se aprueba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comporta el plan de estudios hasta ahora vigente.

Cuarto.—Queda implantado el citado plan de estudios desde el presente curso académico 1976-77.

Lo digo a V. I. para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

PLAN DE ESTUDIOS DEL SEGUNDO CICLO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

SECCION DE FILOSOFIA

Cuarto curso

Teoría del conocimiento.
Metafísica.
Lógica y Metodología de la Ciencia.

Asignaturas optativas.—Especialidad de Historia de la Filosofía:

Metodología de Historia de la Filosofía.
Textos filosóficos I.

Quinto curso

Estética.
Filosofía del lenguaje.
Filosofía de la Historia.

Asignaturas optativas:

Especialidad de Historia de la Filosofía:

Textos filosóficos II.
Historia de la Filosofía española.
Historia de la Ciencia.
Todas las asignaturas tendrán tres horas lectivas semanales.

SECCION DE PSICOLOGIA

Cuarto curso

Psicología experimental.
Psicología de la personalidad.
Psicología del aprendizaje.

Asignaturas optativas:

Especialidad de Psicología aplicada:

Psicología anormal.
Psicología social.

Quinto curso

Psicología fisiológica.
Psicología cognitiva.
Psicología de la motivación.

Asignaturas optativas:

Especialidad de Psicología aplicada:

Técnicas terapéuticas.
Psicolingüística.
Psicopatología escolar.

Todas las asignaturas tendrán tres horas lectivas semanales.

SECCION DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

Cuarto curso

Didáctica II.
Metodología de la investigación educativa (Pedagogía experimental).
Sociología y Economía de la Educación.

Asignaturas optativas: Especialidad sistemática (docencia).

Política y administración de la Educación.
Educación institucional y ambiental.

Especialidad de asesoramiento y orientación educativa:

Política y administración de la Educación (organización de la Educación).
Pedagogía diferencial.